TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. EGT-009-2025	FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2025
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONTRATISTA			
NOMBRE:	**JOSEFA SOLUCIONES S.A.S.**		
NIT.	901.425.941-9		
REP. LEGAL	**INGRID KATHERINE RODRÍGUEZ BARRAGÁN**		
C.C.	No. 1.110.538.930 expedida en Ibagué, Tolima		
DIRECCIÓN:	Calle 39 b No. 6-23 piso 3 Barrio Restrepo en Ibagué, Tolima		
CORREO:	josefaibague@gmail.com		
VALOR	**UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.330.000) M/CTE., IVA INCLUIDO ÚNICAMENTE SOBRE EL AIU.**		
PLAZO	**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL DE LAS OFICINAS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EGETSA S.A. E.S.P.".**		

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.,** identificada con el NIT. 809.010.915 – 1, representada por **OSCAR ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.135.168 de Ibagué, Tolima, Gerente con la función de Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, como contratante y, por la otra, **INGRID KATHERINE RODRÍGUEZ BARRAGÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.538.930 expedida en Ibagué, Tolima, como representante legal de **JOSEFA SOLUCIONES S.A.S.**, de NIT. 901.425.941-9, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA.** De conformidad con el Manual de Contratación – Acuerdo 002 de 2004, la Empresa procedió a efectuar el estudio correspondiente. **SEGUNDA.** Que, desde nuestra Empresa se requiere garantizar unas óptimas condiciones de salubridad de las oficinas en que funciona EGETSA S.A. E.S.P., pues, contamos con un personal que acude en días hábiles y laborales a estas instalaciones y, ante las actuales enfermedades respiratorias a que estamos expuestos aún en la actualidad, se necesita prevenir al máximo el contagio de las mismas. Además, porque las condiciones de higiene deben garantizarse siempre en las oficinas de EGETSA S.A. E.S.P., máxime teniendo en cuenta que contamos con clientes y proveedores que concurren con frecuencia a entablar conversaciones y demás con la Gerencia que es quien lidera los

proyectos de la Sociedad. **TERCERA.** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 002 de 2004 y las normas vigentes que lo complementen y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL DE LAS OFICINAS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EGETSA S.A. E.S.P." CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a lo siguiente: La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a lo siguiente: **a)** Prestar el servicio de aseo general e integral respecto de las oficinas 213 y 214 de la sede administrativa de EGETSA S.A. E.S.P., ubicadas en el Edificio de la Beneficencia de Ibagué, Tolima. Calle 11 No. 2-16. **b)** Prestar el servicio en un equivalente a 1 día por semana, con un total de 4 horas para cada día de aquellos, teniendo en cuenta las condiciones de salubridad que se requieren por la presencia de las actuales enfermedades respiratorias que nos afectan. Para efectos de definir los días, la contratista coordinará con la supervisión designada para esta contratación. Los días del servicio serán conforme a lo establecido en la forma de pago. **c)** Asumir lo correspondiente a dotación y elementos de protección, equipos y demás, así como los insumos de limpieza que deberán ser suministrados por la Empresa contratista para el desarrollo de las actividades. **d)** Llevar a cabo las actividades contratadas teniendo en cuenta las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en virtud de la emergencia sanitaria vigente. **e)** Mantener indemne a la Empresa de cualquier tipo de responsabilidad que surja en virtud de la ejecución del contrato. Así mismo, de las obligaciones laborales que se generen entre la Empresa contratista y sus trabajadores. **f)** En general, el servicio contratado comprende las siguientes actividades: 1) Limpieza (barrio, lavado o desmanchado) de áreas interiores como escaleras, pasillos, paredes, techos, baños, vidrios. 2) Limpieza (barrido, lavado o desmanchado) de áreas comunes externas como parqueaderos, corredores, salones comunales. 3) Lavado y desinfección de depósito de basuras. 4) Aseo de lámparas. 5) Aseo oficina administración y portería. 6) Aseo zonas verdes. 7) Limpieza de pisos incluido acabados con maquinaria (hidro lavado y brillado). 7) Limpieza periódica de canales y bajantes. 8) Limpieza de plafones, lámparas y bombillos. 9) Limpieza de salón social, sillas y mesas. **Obligaciones Generales: 1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la propuesta presentada por el contratista. **2.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **3.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **4.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. **5.** Responder por la calidad de los servicios prestados. **6.** Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué, Tolima. **CLÁUSULA CUARTA- DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en la ley y convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que LA EMPRESA realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información,

etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución del contrato le solicite LA EMPRESA, la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas; **e)** Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato**; f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Empresa y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que LA EMPRESA declare la caducidad del contrato. **g)** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la Empresa o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA:** Además de los derechos y deberes contemplados en la ley y convenidos en el presente contrato, LA EMPRESA se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** EL valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.330.000) M/CTE., IVA INCLUIDO ÚNICAMENTE SOBRE EL AIU. PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará a la contratista el valor del contrato así: **CINCO (05) PAGOS**, cada uno a corte fin de mes así: **1)** Un primer pago a corte fin de febrero de 2025 por 4 servicios un total de $280.000 M/CTE.; **2)** Un segundo pago a corte fin de marzo de 2025 por 5 servicios por el valor de $350.000 M/CTE., **3)** Un tercer pago a corte fin de abril de 2025 por 3 servicios por valor total de $210.000, **4)** Un cuarto pago a corte fin de mayo de 2025 por 4 servicios por valor total de $280.000 y **5)** Un último pago a corte fin de junio de 2025 o una vez se materialicen los 3 servicios de ese mes, por valor total de $210.000; los pagos antes referidos, se efectuarán previa presentación por parte de la contratista de una factura de venta electrónica y/o cuenta de cobro y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. Esto, por supuesto, respecto de cada uno. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago del presente contrato estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la EMPRESA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. Así mismo, deberá cancelar las respectivas estampillas departamentales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato según

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 2025000004 del 31 de enero de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la GERENCIA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo LA EMPRESA en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA EMPRESA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** LA EMPRESA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva, solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, la empresa determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Pago y constitución de las correspondientes estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que de acuerdo con el presente contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la EMPRESA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra LA EMPRESA por tal motivo. En este caso, LA EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que LA EMPRESA sea condenado judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -**

SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gestora Financiera Administrativa de EGETSA S.A. E.S.P., o quien haga de sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación – Acuerdo 002 de 2004 y demás normas o reglamentos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Empresa, de la cual se expedirá fotocopia única del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la Ciudad de Ibagué, Tolima. Para constancia de aceptación se firma, el tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

POR LA EMPRESA,

OSCAR ANDRÉS GUTIÉRREZ R.
Gerente **EGETSA S.A. E.S.P.**
Ordenador del Gasto

POR LA CONTRATISTA,

JOSEFA SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 901.425.941-9
Rep. Legal **INGRID KATHERINE RODRÍGUEZ BARRAGÁN**
C.C. No. 1.110.538.930 de Ibagué, Tolima